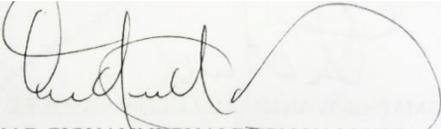




Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2019 – 00080 - 00
Deudor	: LUIS ALBERTO AYALA AYALA.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 14 de febrero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En memorial allegado al correo institucional de este Juzgado el día 13 de febrero de 2023, el deudor **LUIS ALBERTO AYALA AYALA**, en su condición de promotor, manifiesta que, retira el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, notificado en estados el 12 de septiembre de 2022, proferido por este Despacho judicial.

Pues bien, dispone el inciso primero del artículo 316 del C. G. del P.

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”

Teniendo en cuenta la disposición anterior, este Despacho judicial acepta el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el deudor – promotor **LUIS ALBERTO AYALA AYALA**, contra el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, que decreta el desistimiento tácito del proceso de reorganización, y como consecuencia de ello se declara en firme dicho proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el deudor – promotor **LUIS ALBERTO AYALA AYALA**, contra el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, que decreta el desistimiento tácito del proceso de reorganización abreviada.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no aparecer causadas.

TERCERO: DECLARAR en firme el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, que decreta el desistimiento tácito del proceso de reorganización abreviada.

NOTIFIQUESE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11b84e701ad9b4254ec7620dc7df5b279f783d4128e336fa7adea6219959664**

Documento generado en 15/02/2023 04:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>